

sujetos obligados al uso de la Casilla Electrónica, por lo que les resulta aplicable las disposiciones previstas en los párrafos precedentes.

SEGUNDO. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

2.1. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en ejercicio de la función jurisdiccional conferida por la Norma Fundamental y su ley orgánica (ver SN 1.1., 1.3. y 1.5.), debe pronunciarse con respecto a si corresponde o no dejar sin efecto la credencial otorgada al señor alcalde, debido al procedimiento de suspensión seguido en su contra por el tiempo que dure el mandato de detención, causa contemplada en el numeral 3 del artículo 25 de la LOM (ver SN 1.9.).

2.2. Sobre el particular, el mandato de detención es un hecho incuestionable que impide al señor alcalde continuar ejerciendo, por el momento, su cargo en la Municipalidad Distrital de Masisea, puesto que le imposibilita desarrollar con normalidad las funciones que la ley le encomienda. Dicho impedimento implica la ausencia del representante legal y máxima autoridad administrativa de la entidad municipal.

2.3. Resulta importante resaltar el severo impacto a la gobernabilidad y la estabilidad democrática que significa el mandato de detención, por cuanto genera incertidumbre no solo en los vecinos de la comuna, sino también entre las entidades públicas respecto de la autoridad que dirige el concejo municipal.

2.4. Asimismo, la regulación procedimental de la suspensión de autoridades municipales debe ser interpretada atendiendo a la finalidad constitucional y legítima que persigue —esto es, garantizar la continuidad y el normal desarrollo de la gestión municipal—, la cual podría entorpecerse por la imposibilidad material del señor alcalde de ejercer las funciones y las competencias propias de su cargo, debido a la restricción impuesta a su libertad ambulatoria.

2.5. Además, debe tenerse en cuenta que la comprobación de esta causa de suspensión es de naturaleza netamente objetiva, ya que se fundamenta en la existencia de una resolución emitida por un órgano judicial competente expedida en el marco de un proceso de investigación, en aplicación de la ley procesal penal pertinente, y con respeto a los derechos y los principios procesales amparados por ley, la cual debe ejecutarse indefectiblemente en el fuero electoral.

2.6. Por consiguiente, al acreditarse fehacientemente que el señor alcalde está incurso en la causa de suspensión prevista en el numeral 3 del artículo 25 de la LOM (ver SN 1.9.), se debe proceder conforme a la decisión adoptada en el Acuerdo de Concejo Municipal Extraordinaria N° 002-2024/MDMD-CM, del 17 de junio de 2024 (ver SN 1.6.); por lo que corresponde dejar sin efecto, de manera provisional, la credencial que se le otorgó, en tanto se resuelve su situación jurídico-penal.

2.7. Así, corresponde convocar a don Diomar López Silvano, identificado con DNI N° 42102547, primer regidor hábil que sigue en la misma lista electoral de la que proviene la autoridad suspendida (ver SN 1.7.), para que asuma, de modo provisional, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Masisea, en tanto se resuelve la situación jurídica del alcalde suspendido, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal (ver SN 1.2., 1.4. y 1.8.).

2.8. De modo similar, para completar el número de regidores, se convocará a don Landers Diosbel Rodríguez Cauper, identificado con DNI N° 76915242, candidato no proclamado de la organización política Ucayali Región con Futuro, a fin de que asuma, de forma provisional, el cargo de regidor del Concejo Distrital de Masisea, en tanto se resuelve la situación jurídica del alcalde suspendido, para lo cual se le debe conceder la credencial que lo faculte como tal (ver SN 1.2., 1.4. y 1.8.).

2.9. Cabe señalar que estas convocatorias se efectúan de acuerdo con el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, del 25 de octubre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022².

2.10. La notificación del presente pronunciamiento debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento (ver SN 1.10.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia de la señora magistrada Martha Elizabeth Maisch Molina, por ausencia del presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

1. DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a don Waldo Guerra Ríos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en tanto se resuelve su situación jurídica, en el marco del procedimiento de suspensión seguido en su contra por el tiempo que dure el mandato de detención, causa prevista en el numeral 3 del artículo 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2. CONVOCAR a don Diomar López Silvano, identificado con DNI N° 42102547, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Waldo Guerra Ríos, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal.

3. CONVOCAR a don Landers Diosbel Rodríguez Cauper, identificado con DNI N° 76915242, para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Distrital de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Waldo Guerra Ríos, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal.

4. PRECISAR que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

SANJINEZ SALAZAR

OYARCE YUZZELLI

Marallano Muro
Secretaría General

¹ Aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021 en el diario oficial El Peruano.

² <<https://cej.jne.gob.pe/Autoridades>>.

2316439-1

MINISTERIO PÚBLICO

Designan fiscales en el Distrito Fiscal del Cusco

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1847-2024-MP-FN

Lima, 19 de agosto de 2024

VISTOS:

El oficio N° 000674-2024-SG/JNJ, de fecha 9 de agosto de 2024 y la Resolución de la Junta Nacional de Justicia N° 1125-2024-JNJ, de fecha 7 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Mediante el oficio de vistos, cursado por el abogado Juan Carlos Martín Vicente Cortés Carcelén, secretario general de la Junta Nacional de Justicia y recepcionado por la mesa única de partes virtual de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, el 9 de agosto de 2024, se remite copias certificadas de la resolución de vistos, emitida por la Junta Nacional de Justicia, en el marco del registro de candidatos en reserva de la convocatoria N° 006-2018-SN-REANUDACIÓN/JNJ, por la cual se nombró a la abogada Dely Rossana Pérez Valencia como fiscal adjunta superior penal de Cusco del Distrito Fiscal del Cusco.

Sobre el particular, con fecha 9 de agosto de 2024, la Junta Nacional de Justicia en ceremonia pública proclamó, juramentó y entregó el título de nombramiento a la abogada Dely Rossana Pérez Valencia, en el cargo descrito en el párrafo que antecede.

Por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1517-2021-MP-FN, de fecha 17 de noviembre de 2021, se resolvió nombrar a la abogada Dely Rossana Pérez Valencia, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designándola en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco.

A través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1133-2024-MP-FN, de fecha 10 de mayo de 2024, se nombró a la abogada Edith Verence Villa Humpiri, como fiscal adjunta superior provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designándola en el despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Cusco, con retención de su cargo de carrera, prorrogándose la vigencia de su nombramiento y designación con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1462-2024-MP-FN, de fecha 28 de junio de 2024.

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

El numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, prevé que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en virtud al nombramiento efectuado por la Junta Nacional de Justicia mediante la resolución de vistos, se hace oportuno emitir el acto resolutorio correspondiente a fin de designar a la abogada Dely Rossana Pérez Valencia, en un despacho fiscal como fiscal adjunta superior conforme a su título de nombramiento expedido por la referida resolución; sin embargo, previamente corresponde concluir su nombramiento y designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco al haber ostentado el cargo de fiscal provincial provisional, conforme se ha descrito en el tercer párrafo de la parte considerativa de la presente.

Al respecto, a través del oficio N° 002150-2024-MP-FN-PJFSCUSCO, la abogada Griselda Venero de Monteagudo, presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco informa el código AIRHSP 000659 correspondiente a la plaza de fiscal adjunta superior de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Cusco; así como, con el oficio N° 002118-2024-MP-FN-PJFSCUSCO, suscrito por la presidenta en mención,

propone que se concluya a la abogada Edith Verence Villa Humpiri, indicando que su propuesta se realiza en virtud a que dicho código AIRHSP pertenece a la plaza indicada y que actualmente viene ocupando provisionalmente la magistrada Edith Verence Villa Humpiri, debiendo retornar a su cargo de fiscal adjunta provincial titular.

Por lo tanto, se debe dar por concluido el nombramiento y designación de la abogada Edith Verence Villa Humpiri, quien ocupa provisionalmente la plaza en el cargo de fiscal adjunta superior de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Cusco, en la cual será designada la abogada Dely Rossana Pérez Valencia al ser nombrada por la Junta Nacional de Justicia.

De otro lado, es necesario señalar que, con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1591-2024-MP-FN, de fecha 15 de julio de 2024, se resolvió nombrar a la abogada Anais Katusca Lucana Lucana, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designándola en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Anta.

Al respecto, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC n° 2770-210-PA/TC). Nótese que la incorporación al sistema fiscal de los fiscales provisionales no titulares se efectúa sobre la base de una situación fáctica de no titularidad con una connotación temporal, no correspondiéndole el procedimiento ni los derechos que emanan del nombramiento previsto en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú.

En relación a la provisionalidad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que esta "no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria". De este modo se destaca la comprensión de la condición resolutoria, desarrollada por la Corte, en el Caso Casa Nina vs. Perú, que "sería la extinción de la causa que motivó la ausencia o separación temporal de la funcionaria o el funcionario titular, o el cumplimiento de un plazo predeterminado por la celebración y conclusión de un concurso público para proveer los reemplazos de carácter permanente".

En consecuencia, atendiendo a que el nombramiento y designación de la abogada Edith Verence Villa Humpiri, se efectuaron con retención de su cargo de carrera como fiscal adjunta provincial titular, corresponde designarla en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Anta, conforme a su título de nombramiento, debiéndose previamente dar por concluido el nombramiento y designación de la abogada Anais Katusca Lucana Lucana, quien ocupa provisionalmente el cargo en el despacho fiscal en el cual será designada la primera abogada en mención, teniendo en consideración para ello la propuesta efectuada a través del oficio N° 002150-2024-MP-FN-PJFSCUSCO, cursado por la abogada Griselda Venero de Monteagudo, presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Dely Rossana Pérez Valencia, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal del Cusco, y su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1517-2021-MP-FN, de fecha 17 de noviembre de 2021.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Edith Verence Villa Humpiri, como fiscal adjunta superior provisional del Distrito Fiscal del Cusco, y su designación en el despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Cusco; por consiguiente, dejar sin efecto la prórroga de la vigencia de su nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s 1133-2024-MP-FN y 1462-2024-MP-FN,

de fechas 10 de mayo de 2024 y 28 de junio de 2024, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Anais Katusca Lucana Lucana, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal del Cusco, y su designación en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Anta; por consiguiente, dejar sin efecto la vigencia de su nombramiento y designación, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1591-2024-MP-FN, de fecha 15 de julio de 2024.

Artículo Cuarto.- Designar a la abogada Dely Rossana Pérez Valencia, fiscal adjunta superior titular penal de Cusco, Distrito Fiscal del Cusco, en el despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Cusco.

Artículo Quinto.- Designar a la abogada Edith Verence Villa Humpiri, fiscal adjunta provincial titular penal de Anta, Distrito Fiscal del Cusco, en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Anta.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento a las abogadas Dely Rossana Pérez Valencia, Edith Verence Villa Humpiri y Anais Katusca Lucana Lucana que deberán efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General n.º 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación n.º 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Séptimo.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia Contra Las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en Contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a las abogadas mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2316728-1

Designan fiscales en el Distrito Fiscal de La Libertad

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1848-2024-MP-FN

Lima, 19 de agosto de 2024

VISTOS:

El oficio N° 000674-2024-SG/JNJ, de fecha 9 de agosto de 2024 y la Resolución de la Junta Nacional de Justicia N° 1120-2024-JNJ, de fecha 7 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Mediante el oficio de vistos, cursado por el abogado Juan Carlos Martín Vicente Cortés Carcelén, secretario general de la Junta Nacional de Justicia y recepcionado por la mesa única de partes virtual de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, el 9 de agosto de 2024, se remite copias certificadas de la resolución de vistos emitida por la Junta Nacional de Justicia, en el marco del registro de candidatos en reserva de la convocatoria N° 004-2018-SN-REANUDACIÓN/JNJ, por la cual se nombró al abogado Luis Gustavo Guillermo Bringas como fiscal superior penal de La Libertad del Distrito Fiscal de La Libertad.

Sobre el particular, con fecha 9 de agosto de 2024, la Junta Nacional de Justicia en ceremonia pública proclamó, juramentó y entregó el título de nombramiento

al abogado Luis Gustavo Guillermo Bringas, en el cargo descrito en el párrafo que antecede.

Por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 210-2011-MP-FN, de fecha 14 de febrero de 2011, se resolvió designar al abogado Luis Gustavo Guillermo Bringas, en su condición de fiscal provincial titular corporativo especializado en delitos de corrupción de funcionarios de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad - Sede Trujillo.

A través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 041-2023-MP-FN, de fecha 7 de enero de 2023, se nombró a la abogada Teresa de Jesús Mercedes Wong Gutiérrez, como fiscal superior provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, designándola en el despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de La Libertad, con retención de su cargo de carrera, prorrogándose la vigencia de su nombramiento y designación con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1463-2024-MP-FN, de fecha 28 de junio de 2024.

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales en todos los niveles y especialidades compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

El numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, prevé que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en virtud al nombramiento efectuado por la Junta Nacional de Justicia mediante la resolución de vistos, se hace oportuno emitir el acto resolutivo correspondiente a fin de designar al abogado Luis Gustavo Guillermo Bringas, en un despacho fiscal como fiscal superior conforme a su título de nombramiento expedido por la referida resolución; sin embargo, previamente corresponde concluir su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad - Sede Trujillo al haber ostentado el cargo de fiscal provincial titular, conforme se ha descrito en el tercer párrafo de la parte considerativa de la presente.

Al respecto, a través del oficio N° 222-2024-MP-FN-PJFS LALIBERTAD, la abogada Celia Esther Goicochea Ruiz, en ese entonces, en su condición de encargada de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad informa el código AIRHSP 000500 correspondiente a la plaza de fiscal superior de la Tercera Fiscalía Superior Penal de La Libertad; así como, propone que se concluya a la abogada Teresa de Jesús Mercedes Wong Gutiérrez, indicando que su propuesta se realiza en mérito de tener menor tiempo de antigüedad, debiendo retornar a su cargo de fiscal provincial titular.

Por lo tanto, se debe dar por concluido el nombramiento y designación de la abogada Teresa de Jesús Mercedes Wong Gutiérrez, quien ocupa provisionalmente la plaza en el cargo de fiscal superior de la Tercera Fiscalía Superior Penal de La Libertad, en la cual será designado el abogado Luis Gustavo Guillermo Bringas al ser nombrado por la Junta Nacional de Justicia.

De otro lado, es necesario señalar que, con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 198-2019-MP-FN, de fecha 31 de enero de 2019, se resolvió nombrar a la abogada Marcela Delia Valderrama Juárez, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, designándola